# ESTUDIOS PREVIOS

## SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA-SI-002 DE 2026

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA |
| **JEFE DE DEPENDENCIA** | LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO |
| **CARGO** | GERENTE (E) |
| **FECHA** | Abril 2026 |
| **PLAN DE DESARROLLO** | "LA FUERZA DE LA GENTE". |
| **TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN** | Inversión |
| **SECTOR O COMPONENTE DEL GASTO:** | Línea 3 Protección y Bienestar Social y de la Familia |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** | TASA PRODEPORTE |
| **PROGRAMA:** | 8.4.7.1 Programa 3.6.1 Formación deportiva |
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | Optimización de los Procesos Deportivos, Recreativos y de Actividad Física 2026 en el municipio de Marinilla |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | |
|---|---|
| **META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):** | Garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento oportuno y seguro de las delegaciones deportivas, personal de apoyo y participantes del Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla "INDERMA", hacia torneos intermunicipales, eventos institucionales y certámenes deportivos de carácter departamental y regional, permitiendo el cumplimiento de la participación y representación del municipio en las diferentes actividades deportivas programadas. |
| **OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:** | ODS3: Salud y bienestar |

## ESTUDIO PREVIO

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La ley 181 de 1995, a través de la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, contempla como objetivos rectores del Estado, el fomento y creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación, así como la protección de las prácticas deportivas y recreativas en todas sus manifestaciones, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Las diferentes entidades del nivel municipal y bajo los lineamientos de la Ley 181 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo; crean grandes estrategias en el desarrollo sociocultural, en secretarias o instituciones descentralizadas, con el objetivo de generar proyectos y diferentes alternativas de aprovechamiento del tiempo libre, para potencializar el recurso humano a nivel social con que se cuenta (urbano y rural) y así mismo evitando la desafortunada inclusión en orientaciones indebidas de la comunidad.

El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", es un establecimiento descentralizado del Municipio de Marinilla, Antioquia, con personería



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo Municipal No.026 de septiembre 17 de 1995 y actualizado mediante el acuerdo 043 del 202. Dentro de su plataforma estratégica, El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", consolida como misión institucional el "*Fomentar el derecho al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la oferta de programas en espacios adecuados que contribuyan al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Marinilla, con la participación directa la de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional*".

El deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, ejercicio y la actividad física son considerados componentes importantes para la transformación y el desarrollo social, convirtiéndose en un factor fundamental generador de grandes beneficios para el mantenimiento y mejoramiento de la salud, las habilidades para la vida y el aprovechamiento del tiempo libre; una sociedad que práctica actividad física de manera regular se prepara para las exigencias diarias disminuyendo, considerablemente, el riesgo de padecer las enfermedades no trasmisibles, las cuales son consideradas una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el planeta; además, de generar un gasto excesivo en el sector salud.

En atención a ello, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", como ente deportivo, se ha encargado de la puesta en marcha de la oferta institucional en sus líneas de Recreación, Deporte, Actividad física y Educación Física, a través de la generación, diseño y organización de planes y metodologías de intervención, así como, la creación de programas, espacios, y eventos de esta naturaleza, con profundización en todos los espacios del municipio, impactando de manera positiva en toda la comunidad e innovando de esta manera su oferta misional. A su vez, el desarrollo del deporte competitivo implica la participación activa en certámenes, eventos y torneos de alto nivel, fortaleciendo la base para alcanzar los logros deportivos proyectados en los diferentes niveles, disciplinas y/o modalidades donde participe la institución.

En consideración a que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", en la actualidad, no cuenta dentro de su inventario con ningún vehículo automotor que preste el servicio de desplazamiento, con capacidad para veinte (20) pasajeros ni cuenta con los recursos necesarios para adquirirlo, pero corresponde a la entidad proporcionar los medios mínimos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto misional, razón por la cual surge la necesidad contratar una empresa que garantice la prestación del servicio de transporte terrestre, para garantizar el desplazamiento de delegaciones a torneos intermunicipales.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La necesidad de contar con un suministro de transporte se genera desde el inicio de la anualidad, para lo cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación de selección abreviada por Subasta inversa electrónica por tratarse de un servicio de características, técnicas y uniformes de común utilización.

La presente contratación se cofinancia con recursos de TASA PRODEPORTE que aporta el Municipio de Marinilla quien realiza transferencias mensuales al Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA “INDERMA” PARA LA VIGENCIA 2026.

**2.2. Alcance del objeto** El servicio de transporte terrestre automotor especial objeto del presente proceso, debe prestarse conforme a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, y debe garantizar el transporte seguro del personal, bienes y elementos del Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, en toda la zona urbana y rural el Municipio de Marinilla, así como, en el área metropolitana del Valle de Aburra y demás rutas intermunicipales del Departamento de Antioquia, de esta manera desarrollar de manera óptima y correcta la realización de las actividades del Instituto, conforme la programación.

### 2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Se relacionan cada uno de los códigos relacionados con la necesidad y el objeto a contratar.

| Código – Segmento | Código – Familia | Código - Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 78000000 | 78110000 | 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

## 3. CONDICIONES Y CAPACIDAD TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 Partes

Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, y Proponente seleccionado.

### 3.2. Obligaciones de las partes

### 3.2.1. Obligaciones del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, observando estrictamente los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, la Ley 769 de 2002, y demás normas que regulen el transporte especial.
b) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato (Art. 50 Ley 789 de 2002). El incumplimiento será causal de terminación unilateral.
c) Aportar las garantías y pólizas (Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, SOAT, etc.) solicitadas para el cubrimiento de los riesgos, y ampliarlas o adicionarlas cuando sea necesario.
d) Mantener absoluta reserva sobre la información suministrada por el **INDERMA** para el desarrollo del contrato, especialmente en lo relacionado con datos de menores de edad y deportistas (Ley 1581 de 2012).
e) Declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir o ejecutar el contrato.
f) Asumir todos los costos de impuestos, tasas, contribuciones (incluyendo Tasa Prodeporte y Bienestar del Adulto Mayor) y costos operativos que se generen por la ejecución del contrato.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

g) Manifestar que ha valorado y aceptado los riesgos previsibles del proceso, por lo que no podrá alegar desconocimiento de las condiciones establecidas en los documentos precontractuales.
h) Mantener los precios de su oferta económica durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a reclamaciones por fluctuaciones de costos operativos como combustible o peajes.
i) Responder ante las autoridades y el **INDERMA** por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades que causen perjuicio a la entidad o a terceros.
j) Presentar oportunamente los informes solicitados por la supervisión, detallando la ejecución y anexando los soportes de seguridad social para el trámite de los pagos correspondientes.
k) Garantizar que los vehículos y conductores lleguen al punto de origen (Calle 30 # 41 - 01) a tiempo y a la hora acordada, entendiendo que el retraso afecta la programación deportiva.
l) Garantizar que cada vehículo porte el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) vigente y debidamente firmado por el representante legal para cada desplazamiento.

**Obligaciones específicas del contratista**

a. Cumplir cabalmente con la programación de rutas, horarios, necesidades y condiciones técnicas dadas por el Instituto.
b. Garantizar la disponibilidad permanente del equipo de trabajo (conductores y coordinadores) y de los vehículos requeridos para la ejecución ininterrumpida del contrato.
c. No transportar personal diferente al de la entidad y sus deportistas en las rutas asignadas, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del supervisor.
d. Documentación Legal y FUEC (Ajustada): Poseer y mantener actualizada la documentación de los vehículos (SOAT, CDA, Tarjeta de Operación) y garantizar la expedición y porte del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) vigente para cada desplazamiento, según el Decreto 1079 de 2015.
e. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, estética y funcionamiento técnico-mecánico. El contratista deberá presentar un certificado de estado óptimo de frenos y dirección con una vigencia no mayor a seis (6) meses por cada vehículo vinculado.
f. Garantizar que el sistema de aire acondicionado y la silletería reclinable funcionen correctamente en todas las plazas durante todo el trayecto. El mal funcionamiento de estos elementos será causal de rechazo del vehículo.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

g. En caso de daño mecánico, accidente o inmovilización del vehículo, el contratista deberá reemplazar la unidad en un tiempo no mayor a dos (2) horas por uno de iguales o mejores características, sin costo adicional para el INDERMA.
h. Todos los vehículos deberán contar con el equipo de primeros auxilios y de carretera reglamentario y vigente.
i. Designar un coordinador único que sirva de enlace 24/7 con el INDERMA para recibir las solicitudes de servicio y confirmar la asignación de vehículos y conductores.

### 3.2.2. Obligaciones del INDERMA

a. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
b. Designar una persona de la entidad que sirva de enlace entre el coordinador designado por la empresa contratista y el INDERMA para recibir por medio de correo electrónico la planilla de solicitud de transporte.
c. Una vez se surta el proceso contractual, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
e. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al INDERMA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
g. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el INDERMA.
h. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
i. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
j. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
k. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

### 3.2.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
d. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
e. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

### 3.3. Especificaciones Técnicas

La persona jurídica o natural que se presente debe contar con la capacidad técnica, financiera y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato y deben estar habilitados por el Ministerio de Transporte. Para la definición de estos se tendrán en cuenta:

1. Los costos de parqueadero, combustible, pago de peajes, gastos de personal, mantenimiento del vehículo, suministro de insumos, equipos, herramientas, lubricantes o cualquier otro elemento para la normal operación del vehículo y demás costos relacionados con la prestación del servicio en óptimas condiciones, corren a cargo del contratista.
2. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a su respectivo vehículo para detectar posibles fallas que se puedan presentar en el mismo y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de personas a movilizar.
3. El conductor debe portar la respectiva Licencia de Conducción Vigente y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor.
4. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio
5. Los conductores designados serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarreen y deben ser personas idóneas, con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

6. Para la ejecución, el vehículo ofrecido deberá disponer de los documentos exigidos por las normas vigentes y específicamente las contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, referidas a la habilitación para operar en la modalidad y la tarjeta de operación vigente vinculado o afiliado a la empresa contratista, respectivamente.
7. Contar con el número de conductores, vinculados laboral y/o contractualmente con la empresa y afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos.
8. El contratista deberá acreditar el estado técnico - mecánico de los vehículos requeridos, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010.
9. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, según lo establecido en el Decreto 056 de 2015.
10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.
11. En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones de ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a su disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor de igual o mejor categoría, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
12. El servicio deberá ser prestado con vehículos que no hayan cumplido su tiempo de uso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, o con aquellas normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
13. El Contratista debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio, y que porten los documentos exigidos para la movilización de los vehículos.
14. Asumir el valor de las infracciones de tránsito a las que se vea obligado por el no acatamiento a las normas de tránsito durante la prestación del servicio

Además, el proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta:

- De acuerdo a la necesidad del INDERMA, se requiere que el servicio de transporte de los deportistas tenga como lugar de origen y llegada las instalaciones del INDERMA del Municipio de Marinilla, ubicado en la Calle 30 # 41 - 01.
- Las rutas o desplazamientos de los deportistas podrán sufrir variaciones en atención a la programación y el cronograma de los torneos donde los competidores deban presentarse para los eventos, esto será indicado a través de la supervisión del contrato con antelación.
- Es importante aclarar que el INDERMA, tiene identificados los servicios requeridos, pero será durante la ejecución del contrato donde se identificará la cantidad que



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

necesitará cada uno de ellos, por lo que se tendrá un tarifario unitario para cada ítem y con base en ello, la entidad solicitará periódicamente los servicios que necesite, estos deben ser facturados, indicando fecha y lugar en el cual fue prestado. El suministro indicado en la ficha técnica puede variar, por lo que se efectuará el pago de lo efectivamente suministrado.

- Durante la ejecución del contrato, al depender del cronograma deportivo aprobado, el servicio de transporte estaría sujeto a variaciones de acuerdo con las especificaciones e instrucciones emitidas por la supervisión del contrato y aprobadas por esta, por lo que en caso de requerirse el servicio de transporte a un lugar de destino no previsto inicialmente en la ficha técnica, se definirá el valor del servicio de transporte conforme a la propuesta económica y a los precios del mercado.

**CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD OPERATIVA:**

De conformidad con el **Decreto 1079 de 2015** y la **Resolución 315 de 2013** del Ministerio de Transporte, el contratista deberá garantizar:

- Los vehículos no podrán superar el tiempo de uso permitido por la ley para la modalidad de transporte especial (20 años).
- Acreditar un Plan de Mantenimiento Preventivo mensual. El supervisor del INDERMA podrá rechazar cualquier vehículo que presente ruidos, fallas estéticas en la silletería o mal funcionamiento del aire acondicionado.
- Presentar, antes de cada despacho intermunicipal, la constancia de la última revisión técnico-mecánica vigente y el certificado de estado óptimo del sistema de frenos y dirección.
- Silletería higienizada y cinturones de seguridad en todos los puestos. El sistema de climatización debe mantener una temperatura adecuada durante todo el trayecto

## 3.4. FICHA TÉCNICA

| COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO Y REGRESO A MARINILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **#** | **CÓDIGO CLASIFICADOR** | **MUNICIPIO** | **PASAJEROS** | **PASAJEROS** | **PASAJEROS** | **PASAJEROS** |
| 1 | 78111800 | RIONEGRO | **14** | **24** | **34** | **40** |
| 2 | 78111800 | LA UNIÓN | | | | |
| 3 | 78111800 | EL SANTUARIO | | | | |
| 4 | 78111800 | COCORNA | | | | |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 78111800 | SAN LUIS | | | | |
| 6 | 78111800 | SAN CARLOS | | | | |
| 7 | 78111800 | SAN RAFAEL | | | | |
| 8 | 78111800 | GUATAPE | | | | |
| 9 | 78111800 | EL PEÑOL | | | | |
| 10 | 78111800 | GUARNE | | | | |
| 11 | 78111800 | EL CARMEN DE VIBORAL | | | | |
| 12 | 78111800 | LA CEJA | | | | |
| 13 | 78111800 | EL RETIRO | | | | |
| 14 | 78111800 | SAN VICENTE | | | | |
| 15 | 78111800 | SANTA FE DE ANTIOQUIA | | | | |
| 16 | 78111800 | SONSON | | | | |
| 17 | 78111800 | MEDELLÍN | | | | |
| 18 | 78111800 | BELLO | | | | |
| 19 | 78111800 | COPACABANA | | | | |
| 20 | 78111800 | SABANETA | | | | |
| 21 | 78111800 | ENVIGADO | | | | |
| 22 | 78111800 | ITAGUI | | | | |
| 23 | 78111800 | LA ESTRELLA | | | | |
| 24 | 78111800 | ANDES | | | | |
| 25 | 78111800 | URRAO | | | | |
| 26 | 78111800 | APARTADO | | | | |
| 27 | 78111800 | YARUMAL | | | | |
| 28 | 78111800 | DON MATIAS | | | | |
| 29 | 78111800 | SANTA ROSA DE OSOS | | | | |
| 30 | 78111800 | CALI | | | | |
| 31 | 78111800 | BOGOTÁ | | | | |
| 32 | 78111800 | ARMENIA | | | | |
| 33 | 78111800 | FRONTINO | | | | |
| 34 | 78111800 | CAROLINA DEL PRINCIPE | | | | |
| 35 | 78111800 | GOMEZ PLATA | | | | |
| 36 | 78111800 | ABEJORRAL | | | | |
| 37 | 78111800 | ALEJANDRIA | | | | |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | 78111800 | CONCEPCIÓN | | | | |
| 39 | 78111800 | GRANADA | | | | |
| 40 | 78111800 | SAN FRANCISCO | | | | |
| 41 | 78111800 | CAUCASIA | | | | |
| 42 | 78111800 | AMALFI | | | | |
| 43 | 78111800 | YOLOMBO | | | | |
| 44 | 78111800 | PUERTO NARE | | | | |
| 45 | 78111800 | PUERTO TRIUNFO | | | | |
| 46 | 78111800 | JERICÓ | | | | |
| 47 | 78111800 | ANDES | | | | |
| 48 | 78111800 | JARDIN | | | | |
| 49 | 78111800 | CAREPA | | | | |
| 50 | 78111800 | TURBO | | | | |
| 51 | 78111800 | NECOCLI | | | | |
| 52 | 78111800 | BARRANQUILLA | | | | |
| 53 | 78111800 | CARTAGENA | | | | |
| 54 | 78111800 | PEREIRA | | | | |
| 55 | 78111800 | CUCUTA | | | | |
| 56 | 78111800 | BUCARAMANGA | | | | |
| 57 | 78111800 | TARAZA | | | | |
| 58 | 78111800 | CHIGORODO | | | | |

**NOTA:** El valor del presente contrato es determinable, tipo bolsa, toda vez que es el que resultare de multiplicar el servicio efectivamente prestado por el valor ofertado por ítem, que en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial por ítem.

- OBSERVACIÒN 1. Es importante aclarar que el INDERMA, tiene identificados los servicios requeridos, pero será durante la ejecución del contrato donde se identificará la cantidad que necesitará de cada uno de ellos, por lo que se tendrá un tarifario unitario para cada ítem y con base en ello, la entidad solicitará periódicamente los servicios que necesite, estos deben ser facturados, indicando fecha y lugar en el cual fue prestado. Con base en ello, el contratista acepta que el INDERMA sólo cancelará los suministros de servicios que efectivamente requiera y sean solicitados, para ello se partirá de una base (presupuesto oficial), siendo estos los valores máximos que le se pagarán, donde los valores finales serán los servicios que proporcione el proponente ganador del proceso.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

- OBSERVACIÓN 2: Durante la ejecución del contrato, al depender del cronograma deportivo aprobado, el servicio de transporte estaría sujeto a variaciones de acuerdo con las especificaciones e instrucciones emitidas por la supervisión del contrato y aprobadas por esta, por lo que en caso de requerirse el servicio de transporte a un lugar de destino no previsto inicialmente en la ficha técnica, se definirá el valor del servicio de transporte conforme a la propuesta económica y a los precios del mercado

- OBSERVACIÒN 3. Los documentos del conductor deben ser entregados al supervisor al inicio de la ejecución del contrato: Fotocopia del documento de identidad del conductor, fotocopia Licencia de conducción en la categoría autorizada para la prestación de servicio terrestre especial de pasajeros

### 3.5. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato, deberá contar con la reglamentación legal y permisos exigidos por autoridad competente, para la prestación del servicio en la respectiva modalidad.

El proponente deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos y por cada vehículo que presente para la ejecución del contrato:

| Ítem | Documentos |
|---|---|
| 1 | Resolución de funcionamiento o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de transporte para la operación en la modalidad requerida. |
| 2 | Fotocopia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente para el parque automotor. |
| 3 | Fotocopia de la tarjeta de Operación vigente, que autorizan a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte en la modalidad. |
| 4 | Fotocopia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. |
| 5 | Constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes a excepción de los vehículos último modelo de cada vehículo en servicio |
| 6 | Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo |

Al momento de cambiar un vehículo el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en el contrato.

En fase de ejecución, el contratista debe presentar por cada conductor del vehículo la copia de identidad del mismo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría autorizada.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

### 3.6. Lugar de entrega o ejecución

Zona urbana y rural del Municipio de Marinilla, y de requerirse, en el área metropolitana del Valle de Aburra y demás rutas intermunicipales del Departamento de Antioquia, y ocasionalmente la entidad requiere transporte de pasajeros a destinos nacionales.

### 3.7. Plazo de ejecución

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026

**Entregables o medios de verificación de la entrega**

El contratista debe llevar registro de los viajes realizados y del personal que transporta, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando evidencia para informe del respectivo pago.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…”

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que: “La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Y el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. A 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, independiente de la cuantía, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En consecuencia y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES A TORNEOS INTERMUNICIPALES, EVENTOS INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN EN CERTAMENES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DONDE PARTICIPA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA "INDERMA" PARA LA VIGENCIA 2026, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta inversa electrónica virtual, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso corresponde a la a la suma de **CIENTO Y TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)**, cifra que supera el diez (10%) por ciento de la mínima cuantía de la Entidad.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.4 del mismo decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

## JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere,



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece en su artículo 41 que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" *(….)*

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la*



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

*Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (…)*

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta inversa electrónica o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta inversa electrónica o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

*El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP*.

*Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.*

*Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".*



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el INDERMA encuentra que existe acuerdo marco de precios vigente para contratar el bien o servicio:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de

Sin embargo, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y una vez revisado los precios del catálogo del acuerdo marco vigente, evidenciamos que estos se encuentran muy por encima de las cotizaciones efectuadas:

Consultado en el catálogo del acuerdo marco de precios vigente:



| | | | |
|---|---|---|---|
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Hora Zona Urbana | 595.820.263 | 337.098.403 |
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Día Zona Urbana | 1.575.281.054 | 1.988.667.37 |
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Mes Zona Urbana | 24.636.932.363 | 22.985.929.04 |
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Hora Zona Rural | 511.966.342 | 358.849.43 |
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Día Zona Rural | 2.047.865.37 | 2.199.007.43 |
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Mes Zona Rural | 32.028.012.073 | 24.847.788.292 |
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Hora Zona Difícil Acceso | 990.730.395 | 366.026.398 |
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Día Zona Difícil Acceso | 2.362.921.581 | 2.242.987.556 |
| Bus de 30 a 40 pasajeros | Mes Zona Difícil Acceso | 36.955.398.545 | 25.344.745.079 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Hora Zona Urbana | 511.966.342 | 399.635.911 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Día Zona Urbana | 2.047.865.37 | 2.452.438.37 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Mes Zona Urbana | 32.028.012.073 | 27.752.000.431 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Hora Zona Rural | 665.556.245 | 425.538.239 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Día Zona Rural | 2.662.224.981 | 2.731.830.89 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Mes Zona Rural | 41.636.415.694 | 29.999.934.086 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Hora Zona Difícil Acceso | 767.949.514 | 434.049.000 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Día Zona Difícil Acceso | 3.071.798.055 | 2.766.067.569 |
| Bus de 40 a 50 pasajeros | Mes Zona Difícil Acceso | 48.042.018.109 | 30.599.932.768 |
| Buseta de 20 a 30 pasajeros | Hora Zona Urbana | 354.438.237 | 259.891.157 |
| Buseta de 20 a 30 pasajeros | Día Zona Urbana | 1.417.752.948 | 1.518.332.428 |
| Buseta de 20 a 30 pasajeros | Mes Zona Urbana | 22.173.259.127 | 16.841.325.717 |
| Buseta de 20 a 30 pasajeros | Hora Zona Rural | 460.769.708 | 276.735.955 |
| Buseta de 20 a 30 pasajeros | Día Zona Rural | 1.843.078.833 | 1.678.925.281 |
| Buseta de 20 a 30 pasajeros | Mes Zona Rural | [redacted] | 18.205.473.1 |
| | | | |

Cotizaciones efectuadas con diferentes empresas habilitadas de la región para prestar el servicio de transporte terrestre en la categoría especial:

**Cotización 1: ST Y Especiales SAS**



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

S-T & Especiales S.A.S

Vigilado SuperTransporte

El Carmen de Viboral, 17 de febrero de 2026

Señores
**INDERMA**

Mediante el presente documento yo, **VÍCTOR MANUEL GIRALDO SERNA**, ejerciendo mi cargo de Representante Legal de la empresa **SERVI TAXIS Y ESPECIALES S.A.S** con NIT. **901094181-6** me permito enviar cotización de transporte:

- Buses y busetas con capacidad de 20 a 40 pasajeros
- Micro con capacidad de 10 a 19 pasajeros
- Modelos desde 2012 hasta 2025 en nuestro parque automotor
- Conductores capacitados, y con un nivel muy amplio de experiencia en el transporte empresarial.
- Comodidad y confort
- Buses equipados con (aire acondicionado, baño, barandas de seguridad, salidas de emergencia, descansa pies, asientos reclinables)

Para brindarles mayor seguridad y confianza, la empresa cuenta con:

- Jefe Operativo
- Sistema satelital GPS las 24 horas
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- Elementos de seguridad para emergencias en todos los vehículos (Botiquín de primeros auxilios, Extintor, llanta de repuesto, cinturón de seguridad en cada asiento, kit de herramientas)
- Vehículos con toda la documentación exigida por la ley (CDA, SOAT)
- Revisiones bimestrales

En **ST Y ESPECIALES S.A.S**, nos preocupamos por brindarle una buena experiencia, y un excelente servicio a nuestros clientes, nos destacamos por nuestra amabilidad, comodidad, puntualidad, pero sobre todo la responsabilidad, porque sabemos que para ustedes es de suma importancia, que el personal que transportamos, sea tratado de la mejor manera, y que de nosotros depende que





**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

S-T & Especiales S.A.S.

Vigilado SuperTransporte

lleguen puntuales a su lugar de trabajo, como a su lugar de origen, pero más importante aún, que lleguen bien, por lo cual la empresa cuenta con amplia capacidad en el parque automotor, para suplir los buses en cualquier tipo de incidente, así no retrasar el horario laboral, y evitar inconvenientes a nuestros clientes.

Respondiendo a su petición, compartimos cotización:



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

S-T & Especiales S.A.S.

Vigilado SuperTransporte

## COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO DE MARINILLA

| Nro. | DESTINO IDA Y REGRESO | VALOR | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Micro 14 | Buseta 24 | Buseta 34 | Bus 40 |
| 1 | RIONEGRO | 212.000 | 245.000 | 268.000 | 310.000 |
| 2 | LA UNIÓN | 342.000 | 359.000 | 497.000 | 678.000 |
| 3 | EL SANTUARIO | 172.000 | 200.000 | 222.000 | 281.000 |
| 4 | COCORNA | 354.000 | 359.000 | 439.000 | 505.000 |
| 5 | SAN LUIS | 430.000 | 628.000 | 678.000 | 788.000 |
| 6 | SAN CARLOS | 837.000 | 892.000 | 997.000 | 1.315.000 |
| 7 | SAN RAFAEL | 464.000 | 678.000 | 788.000 | 1.040.000 |
| 8 | GUATAPE | 370.000 | 440.000 | 540.000 | 725.000 |
| 9 | EL PEÑOL | 293.000 | 309.000 | 348.000 | 441.000 |
| 10 | GUARNE | 293.000 | 309.000 | 348.000 | 441.000 |
| 11 | EL CARMEN DE VIBORAL | 293.000 | 309.000 | 348.000 | 441.000 |
| 12 | LA CEJA | 426.000 | 440.000 | 573.000 | 783.000 |
| 13 | EL RETIRO | 366.000 | 414.000 | 540.000 | 727.000 |
| 14 | SAN VICENTE | 293.000 | 305.000 | 348.000 | 441.000 |
| 15 | SANTA FE DE ANTIOQUIA | 788.000 | 868.000 | 940.000 | 1.015.000 |
| 16 | SONSON | 464.000 | 518.000 | 606.000 | 1.030.000 |
| 17 | MEDELLÍN | 395.000 | 464.000 | 518.000 | 601.000 |
| 18 | BELLO | 395.000 | 464.000 | 518.000 | 601.000 |
| 19 | COPACABANA | 436.000 | 446.000 | 546.000 | 671.000 |
| 20 | SABANETA | 436.000 | 446.000 | 546.000 | 671.000 |
| 21 | ENVIGADO | 436.000 | 446.000 | 546.000 | 671.000 |
| 22 | ITAGUI | 436.000 | 446.000 | 546.000 | 671.000 |
| 23 | LA ESTRELLA | 436.000 | 446.000 | 546.000 | 671.000 |
| 24 | ANDES | 797.000 | 890.000 | 1.013.000 | 1.380.000 |
| 25 | URRAO | 1.305.000 | 1.530.000 | 1.740.000 | 2.870.000 |
| 26 | APARTADO | 1.740.000 | 2.155.000 | 2.870.000 | 4.280.000 |

**El Carmen de Viboral, Antioquia, Carrera 29 N° 29 – 68, Teléfono 5666703**
**NIT 901094181-6**



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 27 | YARUMAL | 1.065.000 | 1.316.000 | 1.635.000 | 2.509.000 |
| 28 | DON MATIAS | 826.000 | 1.050.000 | 1.185.000 | 1.316.000 |
| 29 | SANTA ROSA DE OSOS | 826.000 | 1.050.000 | 1.185.000 | 1.316.000 |
| 30 | CALI | 2.515.000 | 4.090.000 | 4.319.000 | 4.930.000 |
| 31 | BOGOTÁ | 1.740.000 | 2.155.000 | 2.870.000 | 4.286.000 |
| 32 | ARMENIA | 1.540.000 | 2.040.000 | 2.515.000 | 3.120.000 |
| 33 | FRONTINO | 1.180.000 | 1.385.000 | 1.635.000 | 2.150.000 |
| 34 | CAROLINA DEL PRINCIPE | 461.000 | 518.000 | 571.000 | 738.000 |
| 35 | GOMEZ PLATA | 705.000 | 788.000 | 955.000 | 1.380.000 |
| 36 | ABEJORRAL | 639.000 | 890.000 | 1.065.000 | 1.540.000 |
| 37 | ALEJANDRIA | 639.000 | 890.000 | 1.065.000 | 1.540.000 |
| 38 | CONCEPCIÓN | 766.000 | 780.000 | 885.000 | 1.120.000 |
| 39 | GRANADA | 342.000 | 420.000 | 450.000 | 490.000 |
| 40 | SAN FRANCISCO | 525.000 | 605.000 | 645.000 | 710.000 |
| 41 | CAUCASIA | 3.650.000 | 4.285.000 | 4.815.000 | 6.065.000 |
| 42 | AMALFI | 1.725.000 | 1.840.000 | 1.950.000 | 2.090.000 |
| 43 | YOLOMBO | 1.485.000 | 1.580.000 | 1.605.000 | 1.840.000 |
| 44 | PUERTO NARE | 1.485.000 | 1.580.000 | 1.605.000 | 1.840.000 |
| 45 | PUERTO TRIUNFO | 1.120.000 | 1.210.000 | 1.365.000 | 1.485.000 |
| 46 | JERICÓ | 1.316.000 | 1.950.000 | 2.445.000 | 2.790.000 |
| 47 | ANDES | 1.316.000 | 1.950.000 | 2.445.000 | 2.790.000 |
| 48 | JARDIN | 1.316.000 | 1.950.000 | 2.445.000 | 2.790.000 |
| 49 | CAREPA | 4.860.000 | 5.340.000 | 5.940.000 | 6.065.000 |
| 50 | TURBO | 5.100.000 | 5.240.000 | 6.068.000 | 6.310.000 |
| 51 | NECOCLI | 5.220.000 | 5.340.000 | 6.304.000 | 6.540.000 |
| 52 | BARRANQUILLA | 6.665.000 | 7.190.000 | 7.872.000 | 8.070.000 |
| 53 | CARTAGENA | 6.020.000 | 6.620.000 | 6.905.000 | 7.260.000 |
| 54 | PEREIRA | 3.170.000 | 3.220.000 | 3.530.000 | 3.650.000 |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

S-T & Especiales S.A.S.

Vigilado SuperTransporte

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55 | CUCUTA | 6.900.000 | 7.470.000 | 8.230.000 | 8.470.000 |
| 56 | BUCARAMANGA | 4.860.000 | 5.347.000 | 5.815.000 | 6.060.000 |
| 57 | TARAZÁ | 1.910.000 | 2.735.000 | 3.725.000 | 4.660.000 |
| 58 | CHIGORODÓ | 3.208.000 | 3.945.000 | 4.340.000 | 6.090.000 |

Atentamente,

VICTOR MANUEL GIRALDO SERNA

Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL GIRALDO SERNA
Fecha: 2026.02.17 08:52:47 -05'00'

**VICTOR MANUEL GIRALDO SERNA**
Gerente



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

## Cotización 2: FENIX Servicios Especiales



SERVICIOS ESPECIALES FENIX SAS
Régimen Común de Tributación NIT, 901466533 -2
Calle 59 A No 44-41-Interior 301 Sector Galería
PBX. 6043223945 - Cel. 304613 0368
Email: coordinacionadministrativa.especiales@fenixmobility.com

Rionegro,17 de febrero

Señores: **Inderma**
**Asunto: Cotización Servicio de transporte.**

Cordial saludo,

De antemano desde SERVICIOS ESPECIALES FENIX, agradecemos la confianza y reiteramos nuestro interés de convertirnos en su proveedor de transporte y aliado logístico.
Luego de hacer trabajo de campo en la ruta requerida por ustedes, tenemos la siguiente propuesta para el servicio de transporte:

**COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO DE MARINILLA**

| Nro. | DESTINO IDA Y REGRESO | VALOR | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Micro 14 | Buseta 24 | Buseta 34 | Bus 40 |
| 1 | RIONEGRO | $ 192.000 | $ 225.000 | $ 248.000 | $ 290.000 |
| 2 | LA UNIÓN | $ 322.000 | $ 339.000 | $ 477.000 | $ 658.000 |
| 3 | EL SANTUARIO | $ 152.000 | $ 180.000 | $ 202.000 | $ 261.000 |
| 4 | COCORNA | $ 334.000 | $ 339.000 | $ 419.000 | $ 485.000 |
| 5 | SAN LUIS | $ 410.000 | $ 608.000 | $ 658.000 | $ 768.000 |
| 6 | SAN CARLOS | $ 817.000 | $ 872.000 | $ 977.000 | $ 1.295.000 |
| 7 | SAN RAFAEL | $ 444.000 | $ 658.000 | $ 768.000 | $ 1.020.000 |
| 8 | GUATAPE | $ 350.000 | $ 420.000 | $ 520.000 | $ 705.000 |
| 9 | EL PEÑOL | $ 273.000 | $ 289.000 | $ 328.000 | $ 421.000 |
| 10 | GUARNE | $ 273.000 | $ 289.000 | $ 328.000 | $ 421.000 |
| 11 | EL CARMEN DE VIBORAL | $ 273.000 | $ 289.000 | $ 328.000 | $ 421.000 |

Vigilado SuperTransporte



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

SERVICIOS ESPECIALES FENIX SAS
Régimen Común de Tributación NIT, 901466533 -2
Calle 59 A No 44-41-Interior 301 Sector Galería
PBX. 6043223945 - Cel. 304613 0368
Email: coordinacionadministrativa.especiales@fenixmobility.com

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | LA CEJA | $ 406.000 | $ 420.000 | $ 553.000 | $ 763.000 |
| 13 | EL RETIRO | $ 346.000 | $ 394.000 | $ 520.000 | $ 707.000 |
| 14 | SAN VICENTE | $ 273.000 | $ 285.000 | $ 328.000 | $ 421.000 |
| 15 | SANTA FE DE ANTIOQUIA | $ 768.000 | $ 848.000 | $ 920.000 | $ 995.000 |
| 16 | SONSON | $ 444.000 | $ 498.000 | $ 586.000 | $ 1.010.000 |
| 17 | MEDELLÍN | $ 375.000 | $ 444.000 | $ 498.000 | $ 581.000 |
| 18 | BELLO | $ 375.000 | $ 444.000 | $ 498.000 | $ 581.000 |
| 19 | COPACABANA | $ 416.000 | $ 426.000 | $ 526.000 | $ 651.000 |
| 20 | SABANETA | $ 416.000 | $ 426.000 | $ 526.000 | $ 651.000 |
| 21 | ENVIGADO | $ 416.000 | $ 426.000 | $ 526.000 | $ 651.000 |
| 22 | ITAGUI | $ 416.000 | $ 426.000 | $ 526.000 | $ 651.000 |
| 23 | LA ESTRELLA | $ 416.000 | $ 426.000 | $ 526.000 | $ 651.000 |
| 24 | ANDES | $ 777.000 | $ 870.000 | $ 993.000 | $ 1.360.000 |
| 25 | URRAO | $ 1.285.000 | $ 1.510.000 | $ 1.720.000 | $ 2.850.000 |
| 26 | APARTADO | $ 1.720.000 | $ 2.135.000 | $ 2.850.000 | $ 4.260.000 |
| 27 | YARUMAL | $ 1.045.000 | $ 1.296.000 | $ 1.615.000 | $ 2.489.000 |
| 28 | DON MATIAS | $ 806.000 | $ 1.030.000 | $ 1.165.000 | $ 1.296.000 |
| 29 | SANTA ROSA DE OSOS | $ 806.000 | $ 1.030.000 | $ 1.165.000 | $ 1.296.000 |
| 30 | CALI | $ 2.495.000 | $ 4.070.000 | $ 4.299.000 | $ 4.910.000 |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

SERVICIOS ESPECIALES FENIX SAS
Régimen Común de Tributación NIT, 901466533 -2
Calle 59 A No 44-41-Interior 301 Sector Galería
PBX. 6043223945 - Cel. 304613 0368
Email: coordinacionadministrativa.especiales@fenixmobility.com

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 31 | BOGOTÁ | $ 1.720.000 | $ 2.135.000 | $ 2.850.000 | $ 4.266.000 |
| 32 | ARMENIA | $ 1.520.000 | $ 2.020.000 | $ 2.495.000 | $ 3.100.000 |
| 33 | FRONTINO | $ 1.160.000 | $ 1.365.000 | $ 1.615.000 | $ 2.130.000 |
| 34 | CAROLINA DEL PRINCIPE | $ 441.000 | $ 498.000 | $ 551.000 | $ 718.000 |
| 35 | GOMEZ PLATA | $ 685.000 | $ 768.000 | $ 935.000 | $ 1.360.000 |
| 36 | ABEJORRAL | $ 619.000 | $ 870.000 | $ 1.045.000 | $ 1.520.000 |
| 37 | ALEJANDRIA | $ 619.000 | $ 870.000 | $ 1.045.000 | $ 1.520.000 |
| 38 | CONCEPCIÓN | $ 746.000 | $ 760.000 | $ 865.000 | $ 1.100.000 |
| 39 | GRANADA | $ 322.000 | $ 400.000 | $ 430.000 | $ 470.000 |
| 40 | SAN FRANCISCO | $ 505.000 | $ 585.000 | $ 625.000 | $ 690.000 |
| 41 | CAUCASIA | $ 3.630.000 | $ 4.265.000 | $ 4.795.000 | $ 6.045.000 |
| 42 | AMALFI | $ 1.705.000 | $ 1.820.000 | $ 1.930.000 | $ 2.070.000 |
| 43 | YOLOMBO | $ 1.465.000 | $ 1.560.000 | $ 1.585.000 | $ 1.820.000 |
| 44 | PUERTO NARE | $ 1.465.000 | $ 1.560.000 | $ 1.585.000 | $ 1.820.000 |
| 45 | PUERTO TRIUNFO | $ 1.100.000 | $ 1.190.000 | $ 1.345.000 | $ 1.465.000 |
| 46 | JERICÓ | $ 1.296.000 | $ 1.930.000 | $ 2.425.000 | $ 2.770.000 |
| 47 | ANDES | $ 1.296.000 | $ 1.930.000 | $ 2.425.000 | $ 2.770.000 |
| 48 | JARDIN | $ 1.296.000 | $ 1.930.000 | $ 2.425.000 | $ 2.770.000 |
| 49 | CAREPA | $ 4.840.000 | $ 5.320.000 | $ 5.920.000 | $ 6.045.000 |
| 50 | TURBO | $ 5.080.000 | $ 5.220.000 | $ 6.048.000 | $ 6.290.000 |

Vigilado SuperTransporte



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

SERVICIOS ESPECIALES FENIX SAS
Régimen Común de Tributación NIT, 901466533 -2
Calle 59 A No 44-41-Interior 301 Sector Galería
PBX. 6043223945 - Cel. 304613 0368
Email: coordinacionadministrativa.especiales@fenixmobility.com

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | NECOCLI | $ 5.200.000 | $ | 5.320.000 | $ 6.284.000 | $ | 6.520.000 |
| 52 | BARRANQUILLA | $ 6.645.000 | $ | 7.170.000 | $ 7.852.000 | $ | 8.050.000 |
| 53 | CARTAGENA | $ 6.000.000 | $ | 6.600.000 | $ 6.885.000 | $ | 7.240.000 |
| 54 | PEREIRA | $ 3.150.000 | $ | 3.200.000 | $ 3.510.000 | $ | 3.630.000 |
| 55 | CUCUTA | $ 6.880.000 | $ | 7.450.000 | $ 8.210.000 | $ | 8.450.000 |
| 56 | BUCARAMANGA | $ 4.840.000 | $ | 5.327.000 | $ 5.795.000 | $ | 6.040.000 |
| 57 | TARAZÁ | $ 1.890.000 | $ | 2.715.000 | $ 3.705.000 | $ | 4.640.000 |
| 58 | CHIGORODÓ | $ 3.188.000 | $ | 3.925.000 | $ 4.320.000 | $ | 6.070.000 |

Estamos dispuestos a prestar un excelente servicio, poniendo a su disposición todo nuestro recurso humano e infraestructura tecnológica para atender cada uno de sus requerimientos. Quedamos pendientes a las dudas y/o sugerencias y sujetos a su confirmación para hacer la respectiva asignación de vehiculo.

Cordialmente,

Robinson Alberto Gallego Garcia
Director de Operaciones
(604) 322 39 45
(+57) 3011250919
direccionoperaciones.especiales@fenixmobility.com
Calle 58A # 44 – 41 Int 301
Rionegro, Antioquia

https://fenixcarga.com/servicios-especiales/

Vigilado SuperTransporte



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

- **Cotización 3: Sociedad Transportadora Gómez Giraldo SAS**



Sociedad Transportadora Gómez Giraldo S.A.S

Marinilla, febrero 17 de 2026

Señores
**Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla**

**Asunto:** Cotización transporte de pasajeros

Mediante el presente documento me permito remitir la cotización solicitada:

| COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO DE MARINILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nro. | DESTINO IDA Y REGRESO | VALOR | | | |
| | | Micro 14 | Buseta 24 | Buseta 34 | Bus 40 |
| 1 | RIONEGRO | 192.000 | 225.000 | 248.000 | 290.000 |
| 2 | LA UNIÓN | 322.000 | 339.000 | 477.000 | 658.000 |
| 3 | EL SANTUARIO | 152.000 | 180.000 | 202.000 | 261.000 |
| 4 | COCORNÁ | 334.000 | 339.000 | 419.000 | 485.000 |
| 5 | SAN LUIS | 410.000 | 608.000 | 658.000 | 768.000 |
| 6 | SAN CARLOS | 817.000 | 872.000 | 977.000 | 1.295.000 |
| 7 | SAN RAFAEL | 444.000 | 658.000 | 768.000 | 1.020.000 |
| 8 | GUATAPÉ | 350.000 | 420.000 | 520.000 | 705.000 |
| 9 | EL PEÑOL | 273.000 | 289.000 | 328.000 | 421.000 |
| 10 | GUARNE | 273.000 | 289.000 | 328.000 | 421.000 |
| 11 | EL CARMEN DE VIBORAL | 273.000 | 289.000 | 328.000 | 421.000 |

sociedadgomezgiraldo@gmail.com 3006011042 - 322 6627303 3112233869
@sociedadgomezgiraldo Carrera 27# 33-51 | Marinilla Antioquia



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Sociedad Transportadora Gómez Giraldo S.A.S

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | LA CEJA | 406.000 | 420.000 | 553.000 | 763.000 |
| 13 | EL RETIRO | 346.000 | 394.000 | 520.000 | 707.000 |
| 14 | SAN VICENTE | 273.000 | 285.000 | 328.000 | 421.000 |
| 15 | SANTA FE DE ANTIOQUIA | 768.000 | 848.000 | 920.000 | 995.000 |
| 16 | SONSÓN | 444.000 | 498.000 | 586.000 | 1.010.000 |
| 17 | MEDELLÍN | 375.000 | 444.000 | 498.000 | 581.000 |
| 18 | BELLO | 375.000 | 444.000 | 498.000 | 581.000 |
| 19 | COPACABANA | 416.000 | 426.000 | 526.000 | 651.000 |
| 20 | SABANETA | 416.000 | 426.000 | 526.000 | 651.000 |
| 21 | ENVIGADO | 416.000 | 426.000 | 526.000 | 651.000 |
| 22 | ITAGUI | 416.000 | 426.000 | 526.000 | 651.000 |
| 23 | LA ESTRELLA | 416.000 | 426.000 | 526.000 | 651.000 |
| 24 | ANDES | 777.000 | 870.000 | 993.000 | 1.360.000 |
| 25 | URRAO | 1.285.000 | 1.510.000 | 1.720.000 | 2.850.000 |
| 26 | APARTADO | 1.720.000 | 2.135.000 | 2.850.000 | 4.260.000 |
| 27 | YARUMAL | 1.045.000 | 1.296.000 | 1.615.000 | 2.489.000 |
| 28 | DON MATIAS | 806.000 | 1.030.000 | 1.165.000 | 1.296.000 |
| 29 | SANTA ROSA DE OSOS | 806.000 | 1.030.000 | 1.165.000 | 1.296.000 |
| 30 | CALI | 2.495.000 | 4.070.000 | 4.299.000 | 4.910.000 |
| 31 | BOGOTÁ | 1.720.000 | 2.135.000 | 2.850.000 | 4.266.000 |
| 32 | ARMENIA | 1.520.000 | 2.020.000 | 2.495.000 | 3.100.000 |
| 33 | FRONTINO | 1.160.000 | 1.365.000 | 1.615.000 | 2.130.000 |

sociedadgomezgiraldo@gmail.com 3006011042 - 322 6627303 3112233869
@sociedadgomezgiraldo Carrera 27# 33-51 | Marinilla Antioquia



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Sociedad Transportadora Gómez Giraldo S.A.S

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 34 | CAROLINA DEL PRINCIPE | 441.000 | 498.000 | 551.000 | 718.000 |
| 35 | GOMEZ PLATA | 685.000 | 768.000 | 935.000 | 1.360.000 |
| 36 | ABEJORRAL | 619.000 | 870.000 | 1.045.000 | 1.520.000 |
| 37 | ALEJANDRÍA | 619.000 | 870.000 | 1.045.000 | 1.520.000 |
| 38 | CONCEPCIÓN | 746.000 | 760.000 | 865.000 | 1.100.000 |
| 39 | GRANADA | 322.000 | 400.000 | 430.000 | 470.000 |
| 40 | SAN FRANCISCO | 505.000 | 585.000 | 625.000 | 690.000 |
| 41 | CALICASIA | 3.630.000 | 4.265.000 | 4.795.000 | 6.045.000 |
| 42 | AMALFI | 1.705.000 | 1.820.000 | 1.930.000 | 2.070.000 |
| 43 | YOLOMBÓ | 1.465.000 | 1.560.000 | 1.585.000 | 1.820.000 |
| 44 | PUERTO NARE | 1.465.000 | 1.560.000 | 1.585.000 | 1.820.000 |
| 45 | PUERTO TRIUNFO | 1.100.000 | 1.190.000 | 1.345.000 | 1.465.000 |
| 46 | JERICÓ | 1.296.000 | 1.930.000 | 2.425.000 | 2.770.000 |
| 47 | ANDES | 1.296.000 | 1.930.000 | 2.425.000 | 2.770.000 |
| 48 | JARDIN | 1.296.000 | 1.930.000 | 2.425.000 | 2.770.000 |
| 49 | CAREPA | 4.840.000 | 5.320.000 | 5.920.000 | 6.045.000 |
| 50 | TURBO | 5.080.000 | 5.220.000 | 6.048.000 | 6.290.000 |
| 51 | NECOCLI | 5.200.000 | 5.320.000 | 6.284.000 | 6.520.000 |
| 52 | BARRANQUILLA | 6.645.000 | 7.170.000 | 7.852.000 | 8.050.000 |
| 53 | CARTAGENA | 6.000.000 | 6.600.000 | 6.885.000 | 7.240.000 |
| 54 | PEREIRA | 3.150.000 | 3.200.000 | 3.510.000 | 3.630.000 |
| 55 | CÚCUTA | 6.880.000 | 7.450.000 | 8.210.000 | 8.450.000 |
| 56 | BUCARAMANGA | 4.840.000 | 5.327.000 | 5.795.000 | 6.040.000 |

sociedadgomezgiraldo@gmail.com 3006011042 - 322 6627303 3112233859
@sociedadgomezgiraldo Carrera 27# 33-51 | Marinilla Antioquia



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Sociedad Transportadora Gómez Giraldo S.A.S

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 57 | TARAZÁ | 1.890.000 | 2.715.000 | 3.705.000 | 4.640.000 |
| 58 | CHIGORODÓ | 3.188.000 | 3.925.000 | 4.320.000 | 6.070.000 |

Quedo atenta a cualquier inquietud o información adicional que se requiera.

Atentamente,

**Nelly del Socorro Giraldo Duque**
Representante legal

sociedadgomezgiraldo@gmail.com 3006011042 - 322 6627303 3112233869
@sociedadgomezgiraldo Carrera 27# 33-51 | Marinilla Antioquia



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Teniendo en cuenta lo precedente, y la inminente necesidad del servicio se hace necesario contar con la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, por lo cual es menester adelantar un proceso de contratación de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización de conformidad con la Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, el cual corresponde a un servicio, que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, comprende características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, que dicho servicio pueda ser adquirido en el mercado en condiciones homogéneas y estandarizadas, se aplicará lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de Subasta inversa electrónica o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*"

En armonía con lo anterior, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define "*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*"

Aunado a lo anterior, el presupuesto oficial estimado y las condiciones antes señaladas, se indica que la modalidad de selección que resulta aplicable es el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

Dada la necesidad del Instituto y el tipo de servicio a contratar el cual es de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad en el desarrollo del presente estudio previo conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 de 2015 en su



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

artículo 2.2.1.2.1.2.7. identifica la aplicabilidad Para el servicios de transporte terrestre especial para el desplazamiento de delegaciones deportivas a torneos intermunicipales, eventos institucionales y participación en certámenes departamentales y regionales

En el artículo referenciado de esta misma norma, se determina lo siguiente:

*"(…)*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país,* ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."*** (negrita y subrayado fuera de texto).

En observancia de esta norma jurídica, la Entidad procede a realizar un estudio de viabilidad con el fin revisar la posibilidad de acoger el acuerdo Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el INDERMA encuentra que existe acuerdo marco de precios vigente para contratar el bien o servicio:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de

Sin embargo, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y una vez revisado los precios del catálogo del acuerdo marco vigente, evidenciamos que estos se encuentran muy por encima de las cotizaciones efectuadas con diferentes empresas habilitadas de la región para prestar el servicio de transporte terrestre en la categoría especial

En este análisis se observó lo siguiente:

Desde el componente técnico surge la necesidad de garantizar el traslado oportuno, seguro y eficiente de las delegaciones deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA a los diferentes torneos intermunicipales, eventos institucionales y certámenes departamentales y regionales en los que participa el municipio de Marinilla.

Sobre la disponibilidad de medios de transporte, el Instituto no cuenta con vehículos propios suficientes ni con la infraestructura logística necesaria para realizar dichos desplazamientos, por lo cual se requiere acudir a la contratación de empresas especializadas en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte y que cumplan con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Considerando que el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA tiene dentro de sus funciones promover, fomentar y apoyar la participación de deportistas del municipio en competencias deportivas y eventos institucionales, es necesario garantizar el transporte adecuado para el traslado de las delegaciones deportivas, entrenadores y personal de apoyo, con el fin de asegurar su participación en los diferentes eventos programados durante la vigencia 2026.

De igual manera, se observó que la necesidad surgió del desarrollo de las actividades misionales del Instituto y se encuentra articulada con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, y Participación en eventos de carácter regional, departamental, nacional e internacional obteniendo al cumplimiento de los programas orientados al fomento del deporte formativo, competitivo y recreativo en el municipio de Marinilla.

Viabilidad técnica: De acuerdo con lo expresado por la Entidad, los servicios de transporte terrestre especial para el desplazamiento de delegaciones deportivas requieren disponibilidad inmediata de vehículos, flexibilidad en horarios, rutas y destinos, así como capacidad de respuesta frente a cambios en la programación de eventos deportivos, condiciones que pueden verse limitadas en los procesos de negociación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, lo cual podría afectar la oportunidad en la prestación del servicio.

Viabilidad jurídica: está dada a través de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos” del Decreto 1082 de 2015.

Viabilidad financiera: Considerando la información suministrada por el estudio de mercado realizado por la Entidad, a partir de las cotizaciones obtenidas de empresas habilitadas en la región para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, se evidencia que los costos asociados a la adquisición del servicio a través de la Bolsa Mercantil de Colombia incluyen comisiones de intermediación, costos operativos y gastos administrativos adicionales que incrementarían el valor final del contrato.

De lo anterior se deduce entonces que los costos asociados a la adquisición de los servicios requeridos por la Entidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia resultarían superiores a los obtenidos mediante el proceso competitivo de selección abreviada por Subasta inversa electrónica, lo que podría generar costos adicionales y podría ir en contraposición del principio de economía de la contratación pública.

Por lo anterior la Entidad no encuentra viabilidad para realizar este proceso de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Así las cosas, la Entidad requiere contratar a través de un proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica el servicio de prestación de servicios de transporte de pasajeros terrestre especial para el desplazamiento de delegaciones a torneos intermunicipales, eventos institucionales y participación en certámenes departamentales y regionales donde participa el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla – INDERMA para la vigencia 2026

N°. 3 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

**PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA VIRTUAL**

**Decreto 1860 de 2021**

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta inversa electrónica. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Subasta inversa electrónica:*

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la Subasta inversa electrónica.*

*2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay Subasta inversa electrónica siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta inversa electrónica.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la Subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la Subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"*

**CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME**

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, en la forma prevista para ello.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

**Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El INDERMA, **convoca a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, Municipio de Marinilla,** para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 5.1. Valor estimado del contrato

El presupuesto se determina una vez analizadas los diferentes presupuestos allegados por las empresas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo oferente, garantizando así mismo la pluralidad de los mismos. Por lo anterior, la entidad realizó un promedio de las tres (03) cotizaciones presentadas con valores intermedios, arrojando el presupuesto oficial.

En la definición del valor aproximado del contrato, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

El presupuesto oficial destinado por la entidad para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de: de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)**.

### 5.2. Presupuesto oficial

| COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO DE MARINILLA | | |
|---|---|---|
| **Nro.** | | **VALOR** |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | DESTINO IDA Y REGRESO | Micro 14 | Micro 14 | Buseta 24 | Buseta 24 | Buseta 34 | Buseta 34 | Bus 40 | Bus 40 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RIONEGRO | 596,000 | 198,667 | 695,000 | 231,667 | 764,000 | 254,667 | 890,000 | 296,667 |
| 2 | LA UNIÓN | 986,000 | 328,667 | 1,037,000 | 345,667 | 1,451,000 | 483,667 | 1,994,000 | 664,667 |
| 3 | EL SANTUARIO | 476,000 | 158,667 | 560,000 | 186,667 | 626,000 | 208,667 | 803,000 | 267,667 |
| 4 | COCORNÁ | 1,022,000 | 340,667 | 1,037,000 | 345,667 | 1,277,000 | 425,667 | 1,475,000 | 491,667 |
| 5 | SAN LUIS | 1,250,000 | 416,667 | 1,844,000 | 614,667 | 1,994,000 | 664,667 | 2,324,000 | 774,667 |
| 6 | SAN CARLOS | 2,471,000 | 823,667 | 2,636,000 | 878,667 | 2,951,000 | 983,667 | 3,905,000 | 1,301,667 |
| 7 | SAN RAFAEL | 1,352,000 | 450,667 | 1,994,000 | 664,667 | 2,324,000 | 774,667 | 3,080,000 | 1,026,667 |
| 8 | GUATAPÉ | 1,070,000 | 356,667 | 1,280,000 | 426,667 | 1,580,000 | 526,667 | 2,135,000 | 711,667 |
| 9 | EL PEÑOL | 839,000 | 279,667 | 887,000 | 295,667 | 1,004,000 | 334,667 | 1,283,000 | 427,667 |
| 10 | GUARNE | 839,000 | 279,667 | 887,000 | 295,667 | 1,004,000 | 334,667 | 1,283,000 | 427,667 |
| 11 | EL CARMEN DE VIBORAL | 839,000 | 279,667 | 887,000 | 295,667 | 1,004,000 | 334,667 | 1,283,000 | 427,667 |
| 12 | LA CEJA | 1,238,000 | 412,667 | 1,280,000 | 426,667 | 1,679,000 | 559,667 | 2,309,000 | 769,667 |
| 13 | EL RETIRO | 1,058,000 | 352,667 | 1,202,000 | 400,667 | 1,580,000 | 526,667 | 2,141,000 | 713,667 |
| 14 | SAN VICENTE | 839,000 | 279,667 | 875,000 | 291,667 | 1,004,000 | 334,667 | 1,283,000 | 427,667 |
| 15 | SANTA FE DE ANTIOQUIA | 2,324,000 | 774,667 | 2,564,000 | 854,667 | 2,780,000 | 926,667 | 3,005,000 | 1,001,667 |
| 16 | SONSÓN | 1,352,000 | 450,667 | 1,514,000 | 504,667 | 1,778,000 | 592,667 | 3,050,000 | 1,016,667 |
| 17 | MEDELLÍN | 1,145,000 | 381,667 | 1,352,000 | 450,667 | 1,514,000 | 504,667 | 1,763,000 | 587,667 |
| 18 | BELLO | 1,145,000 | 381,667 | 1,352,000 | 450,667 | 1,514,000 | 504,667 | 1,763,000 | 587,667 |
| 19 | COPACABANA | 1,268,000 | 422,667 | 1,298,000 | 432,667 | 1,598,000 | 532,667 | 1,973,000 | 657,667 |
| 20 | SABANETA | 1,268,000 | 422,667 | 1,298,000 | 432,667 | 1,598,000 | 532,667 | 1,973,000 | 657,667 |
| 21 | ENVIGADO | 1,268,000 | 422,667 | 1,298,000 | 432,667 | 1,598,000 | 532,667 | 1,973,000 | 657,667 |
| 22 | ITAGUI | 1,268,000 | 422,667 | 1,298,000 | 432,667 | 1,598,000 | 532,667 | 1,973,000 | 657,667 |
| 23 | LA ESTRELLA | 1,268,000 | 422,667 | 1,298,000 | 432,667 | 1,598,000 | 532,667 | 1,973,000 | 657,667 |
| 24 | ANDES | 2,351,000 | 783,667 | 2,630,000 | 876,667 | 2,999,000 | 999,667 | 4,100,000 | 1,366,667 |
| 25 | URRAO | 3,875,000 | 1,291,667 | 4,550,000 | 1,516,667 | 5,180,000 | 1,726,667 | 8,570,000 | 2,856,667 |
| 26 | APARTADO | 5,180,000 | 1,726,667 | 6,425,000 | 2,141,667 | 8,570,000 | 2,856,667 | 12,800,000 | 4,266,667 |
| 27 | YARUMAL | 3,155,000 | 1,051,667 | 3,908,000 | 1,302,667 | 4,865,000 | 1,621,667 | 7,487,000 | 2,495,667 |
| 28 | DON MATIAS | 2,438,000 | 812,667 | 3,110,000 | 1,036,667 | 3,515,000 | 1,171,667 | 3,908,000 | 1,302,667 |
| 29 | SANTA ROSA DE OSOS | 2,438,000 | 812,667 | 3,110,000 | 1,036,667 | 3,515,000 | 1,171,667 | 3,908,000 | 1,302,667 |
| 30 | CALI | 7,505,000 | 2,501,667 | 12,230,000 | 4,076,667 | 12,917,000 | 4,305,667 | 14,750,000 | 4,916,667 |
| 31 | BOGOTÁ | 5,180,000 | 1,726,667 | 6,425,000 | 2,141,667 | 8,570,000 | 2,856,667 | 12,818,000 | 4,272,667 |
| 32 | ARMENIA | 4,580,000 | 1,526,667 | 6,080,000 | 2,026,667 | 7,505,000 | 2,501,667 | 9,320,000 | 3,106,667 |
| 33 | FRONTINO | 3,500,000 | 1,166,667 | 4,115,000 | 1,371,667 | 4,865,000 | 1,621,667 | 6,410,000 | 2,136,667 |
| 34 | CAROLINA DEL PRINCIPE | 1,343,000 | 447,667 | 1,514,000 | 504,667 | 1,673,000 | 557,667 | 2,174,000 | 724,667 |
| 35 | GOMEZ PLATA | 2,075,000 | 691,667 | 2,324,000 | 774,667 | 2,825,000 | 941,667 | 4,100,000 | 1,366,667 |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36 | ABEJORRAL | 1,877,000 | 625,667 | 2,630,000 | 876,667 | 3,155,000 | 1,051,667 | 4,580,000 | 1,526,667 |
| 37 | ALEJANDRÍA | 1,877,000 | 625,667 | 2,630,000 | 876,667 | 3,155,000 | 1,051,667 | 4,580,000 | 1,526,667 |
| 38 | CONCEPCIÓN | 2,258,000 | 752,667 | 2,300,000 | 766,667 | 2,615,000 | 871,667 | 3,320,000 | 1,106,667 |
| 39 | GRANADA | 986,000 | 328,667 | 1,220,000 | 406,667 | 1,310,000 | 436,667 | 1,430,000 | 476,667 |
| 40 | SAN FRANCISCO | 1,535,000 | 511,667 | 1,775,000 | 591,667 | 1,895,000 | 631,667 | 2,090,000 | 696,667 |
| 41 | CAUCASIA | 10,910,000 | 3,636,667 | 12,815,000 | 4,271,667 | 14,405,000 | 4,801,667 | 18,155,000 | 6,051,667 |
| 42 | AMALFI | 5,135,000 | 1,711,667 | 5,480,000 | 1,826,667 | 5,810,000 | 1,936,667 | 6,230,000 | 2,076,667 |
| 43 | YOLOMBÓ | 4,415,000 | 1,471,667 | 4,700,000 | 1,566,667 | 4,775,000 | 1,591,667 | 5,480,000 | 1,826,667 |
| 44 | PUERTO NARE | 4,415,000 | 1,471,667 | 4,700,000 | 1,566,667 | 4,775,000 | 1,591,667 | 5,480,000 | 1,826,667 |
| 45 | PUERTO TRIUNFO | 3,320,000 | 1,106,667 | 3,590,000 | 1,196,667 | 4,055,000 | 1,351,667 | 4,415,000 | 1,471,667 |
| 46 | JERICÓ | 3,908,000 | 1,302,667 | 5,810,000 | 1,936,667 | 7,295,000 | 2,431,667 | 8,330,000 | 2,776,667 |
| 47 | ANDES | 3,908,000 | 1,302,667 | 5,810,000 | 1,936,667 | 7,295,000 | 2,431,667 | 8,330,000 | 2,776,667 |
| 48 | JARDIN | 3,908,000 | 1,302,667 | 5,810,000 | 1,936,667 | 7,295,000 | 2,431,667 | 8,330,000 | 2,776,667 |
| 49 | CAREPA | 14,540,000 | 4,846,667 | 15,980,000 | 5,326,667 | 17,780,000 | 5,926,667 | 18,155,000 | 6,051,667 |
| 50 | TURBO | 15,260,000 | 5,086,667 | 15,680,000 | 5,226,667 | 18,164,000 | 6,054,667 | 18,890,000 | 6,296,667 |
| 51 | NECOCLI | 15,620,000 | 5,206,667 | 15,980,000 | 5,326,667 | 18,872,000 | 6,290,667 | 19,580,000 | 6,526,667 |
| 52 | BARRANQUILLA | 19,955,000 | 6,651,667 | 21,530,000 | 7,176,667 | 23,576,000 | 7,858,667 | 24,170,000 | 8,056,667 |
| 53 | CARTAGENA | 18,020,000 | 6,006,667 | 19,820,000 | 6,606,667 | 20,675,000 | 6,891,667 | 21,740,000 | 7,246,667 |
| 54 | PEREIRA | 9,470,000 | 3,156,667 | 9,620,000 | 3,206,667 | 10,550,000 | 3,516,667 | 10,910,000 | 3,636,667 |
| 55 | CÚCUTA | 20,660,000 | 6,886,667 | 22,370,000 | 7,456,667 | 24,650,000 | 8,216,667 | 25,370,000 | 8,456,667 |
| 56 | BUCARAMANGA | 14,540,000 | 4,846,667 | 16,001,000 | 5,333,667 | 17,405,000 | 5,801,667 | 18,140,000 | 6,046,667 |
| 57 | TARAZÁ | 5,690,000 | 1,896,667 | 8,165,000 | 2,721,667 | 11,135,000 | 3,711,667 | 13,940,000 | 4,646,667 |
| 58 | CHIGORODÓ | 9,584,000 | 3,194,667 | 11,795,000 | 3,931,667 | 12,980,000 | 4,326,667 | 18,230,000 | 6,076,667 |
| TOTALES | | **262,592,000** | **87,530,667** | **303,005,000** | **101,001,667** | **346,439,000** | **115,479,667** | **405,854,000** | **135,284,667** |

NOTA: El valor del presente contrato es determinable, tipo bolsa, toda vez que es el que resultare de multiplicar el servicio efectivamente prestado por el valor ofertado por ítem, que en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial por ítem.

### 5.3. Forma de pago

La entidad contratante pagará el contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Tesorería del INDERMA, mediante consignación bancaria, previa presentación de la factura, pago de la seguridad social (parafiscales) e informe de ejecución con todos los soportes, mediante acta parcial de pago del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Pago que se hará con sujeción al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y se hará conforme a los desembolsos que realice la administración central (Alcaldía de Marinilla) Y la tasa pro deportes



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

**PARTICIPANTES:**

Los proponentes pueden ser personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros terrestre especiales habilitados por el Ministerio de Transporte Nacional. Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura), que dentro de su objeto social presten los servicios de transporte de pasajeros terrestre especial y cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad. De igual podrán participar Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.

**11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5, 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable a la entidad, el ofrecimiento será al que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, se determinará así:

> *"1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio. (…)".*

*El procedimiento para la Subasta inversa electrónica de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es el siguiente:*

*"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta inversa electrónica. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Subasta inversa electrónica :*



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la Subasta inversa electrónica*

*2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay Subasta inversa electrónica siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta inversa electrónica*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la Subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

*9. Si al terminar la Subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".*

**11.1 Precio artificialmente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el literal a numeral 2, Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la presente convocatoria será de selección abreviada por la causal de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

El INDERMA, al no contar con la infraestructura tecnológica para realizar la Subasta inversa electrónica de manera electrónica, se hace necesario adelantar la modalidad de Subasta inversa electrónica de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la Subasta inversa electrónica .

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERMA tendrá como único criterio de selección el menor precio, factor determinante en la Subasta inversa electrónica. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de prestación de servicio fundamentado en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

### REQUISITOS JURIDICOS

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada de acuerdo con el cuadro del presupuesto oficial que se publica en el SECOP II, como parte integral del proceso de contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en la normativa aplicable y en el Pliego de Condiciones.

### GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los Pliegos de Condiciones.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

**A. Individualmente:** como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

**B. Conjuntamente,** como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

**A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

**B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

**C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

**D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y consultar en el Registro Nacional de Medidas



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**Personas Jurídicas**

Deben presentar los siguientes documentos:

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

**A.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección, y una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**B.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:**

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

  Cuando la adjudicación se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

- Vigencia de la persona jurídica donde conste una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- La declaración de renta o documento equivalente en cada país, debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.

  Los estados financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de estos:

  1. Balance General.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

2. Estado de Resultados.
3. Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo a las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
- El INDERMA si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

**Apoderado Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia**:

- Acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.
- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

**Proponentes Plurales- propuestas conjuntas**



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en pliego de condiciones y en los estudios previos, además del contenido del presupuesto oficial en el presente proceso de contratación y la información adicional que no contradiga lo dispuesto en los demás documentos del Proceso. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: - Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INDERMA.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tiene un término duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los estudios de oportunidad y conveniencia y en los pliegos de condiciones respectivamente.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de Consorcios o Uniones Temporales y representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del diez por ciento (10%) del valor de la oferta a favor de la Entidad contratante, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria

La garantía de seriedad debe tomarse así:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurador/ Beneficiario | Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, identificado con NIT 811008841-6 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 |
| Vigencia | Desde la presentación de la oferta y hasta el otorgamiento de las garantías únicas |
| Tomador | · **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>· **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Firmas | La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador. |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | |
|---|---|
| Anexos | La póliza de seriedad de la oferta deberá estar acompañada del recibo de pago o constancia de ley. |

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la entidad.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

**a)** Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

**b)** Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada como la más favorable.

**Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad**

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

## CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás parafiscales a los cuales este obligado, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

Para acreditar lo aquí señalado se deberá aportar **CERTIFICADO DE PARAFISCALES.** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario destinado para ello, **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

## PODER

Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actué a través de apoderado debidamente acreditado, y refrendado ante autoridad competente, firmado y autenticado, si es poder especial, si es poder general, deberá aportar copia de la respectiva Escritura Pública.

En todo caso, el poder debe estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

## RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así mismo, las contenidas en el pliego de condiciones y en el ordenamiento jurídico vigente. Declaración en la que se certifique que ni la persona jurídica y su representante legal se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, para lo cual deberá diligenciar el formato contenido en el presente pliego de condiciones.

## BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la Republica, el boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Sin embargo, el proponente deberá aportar copia de dicha certificación, con una antelación no mayor a 30 días de expedición

La entidad verificará que el proponente o su representante legal, o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales no tengan medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia que pudieran inhabilitarlos para la presentación de propuestas.

**NOTA:** Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

CERTIFICADO REDAM del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Consulta de inhabilidades de delitos sexuales.

**MULTAS Y SANCIONES**

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso. Sin embargo, se deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 3**.**

**PAZ Y SALVO**

El proponente debe demostrar mediante certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marinilla - Antioquia, estar a paz y salvo por todo concepto con el fisco Municipal y con el INDERMA, **en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección**.

De conformidad Manual de contratación de la entidad, una vez adjudicado el contrato, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del INDERMA respectivamente.

Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tengan asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, en el cual conste que se encuentran inscritos.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1., los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

La experiencia del Proponente podrá acreditarse mediante certificaciones o documentos contractuales hábiles, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

•Número del contrato (cuando aplique)
• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
• Objeto del contrato
• Valor del contrato ejecutado.
• Plazo de ejecución del contrato
• Cargo, nombre y firma de la persona que expide la certificación.
• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. Clasificación del contrato, en los códigos del Clasificador de los bienes, obras y Servicios de las Naciones Unidas. Principales actividades ejecutadas.

**NOTA:** La Entidad tomará de la certificación de cada contrato solo los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al objeto (tercer nivel de clasificación). Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.

En caso de que la certificación o el documento contractual aportado no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

**COPIA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE,** por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros, en la modalidad de servicios especiales.

**RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PUEDEN PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE**

Con los siguientes documentos:

- SOAT vigente.
- Certificado expedido por la compañía de seguros en el que conste que el vehículo este amparado en las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual.
- Tarjeta de operación.
- Constancias de las revisiones técnico – mecánicas vigentes a excepción de vehículos último modelo.

**NOTA:** Al momento de cambiar un vehículo o conductor, el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos.

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA.** El proponente deberá anexar copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte, donde se dé cuenta de una capacidad transportadora que cubra como mínimo el (10%) de los vehículos requeridos por la entidad y que sean de su propiedad y/o de los socios, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre.

**CAPACIDAD TÉCNICA**

El soporte técnico que la entidad ha establecido para el presente proceso está basado en los requerimientos técnicos mínimos anexos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, y para ello el proponente será habilitado siempre y cuando cumpla con las listas de chequeo de requerimientos anexas.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La descripción de los requerimientos técnicos mínimos, se detallan en el ANEXO NÚMERO 1 del presente pliego de condiciones.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Marinilla si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

**Tabla** - Indicadores de capacidad financiera

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| **Liquidez** | Activo corriente / Pasivo corriente<br>>= 1 si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1 será INHABILITADADO financieramente y su propuesta será rechazada. |
| **Nivel de Endeudamiento** | Pasivo total/Activo total<br><= 20% si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 20,00% (0.20), será INHABILITADO financieramente y su propuesta será rechazada. |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Utilidad operacional / Gastos de Intereses<br>>=2,0<br>Se requiere un índice mínimo de 2,0, pero si en el RUP aparece como INDETERMINADO, es HABILITADO, toda |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | |
|---|---|
| | vez que no tiene créditos vigentes, en tal sentido la propuesta no podrá ser rechazada. |

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

[1] Concepto C – 028 de 2024



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

**Nota 2:** Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

| **Indicador** | **Fórmula** |
|---|---|
| **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)** | Utilidad Operacional / Patrimonio >= -0.30 |
| **Rentabilidad sobre el Activo (ROA)** | Utilidad Operacional/Activo total >= -0.20 |

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

[2] Concepto C – 028 de 2024



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera al 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.

**EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA POR ANTIGUEDAD**

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y con el de los códigos UNSPSC del presente Proceso. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de tres (03) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o cámara de comercio de la persona jurídica según corresponda o a partir de la expedición de la matricula profesional para personas naturales).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada por el inciso anterior.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En todo caso, la experiencia será tomada conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.**

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante contratos ejecutados y terminados que se encuentren reportados en el registro único de proponentes vigente y en firme hasta el tercer nivel de codificación contenido en la ficha técnica (anexo número 1).

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos, terminados y liquidados, en la prestación de servicios de transporte terrestre especial, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

Si los contratos fueron celebrados en consorcios o unión temporal, deberá indicar el porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito exigido para los proponentes individualmente considerados, tal como se menciona en párrafos anteriores y los demás integrantes de la forma asociativa, deberán cumplir con por lo menos un (1) contrato en la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

**EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:**

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

**EXPERIENCIA PARA MIPYME**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

**ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDERMA utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDERMA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

**1.** Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

**2.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

**2.1**. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
**2.2**. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
**2.3**. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

**3**. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

**4.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

**5.** De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**6**. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**7**. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

**7.1**. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

**7.2.** O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

**8.** De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

**9.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

**10.** De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

**10.1**. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

**10.2.** O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

**11.** Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

**12.** En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

**Adjudicación con único oferente:**

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

## 13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración Total | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Selección | Operacional | Se presenta cuando la Información suministrada por el proponente es errónea o está desactualizada. | Puede variar el resultado o afectar la selección adecuada del contratista | 2- Improbable | 5-Catastrófica | 7 | Alta |
| 2 | Especifico | Interno | Contratación | Operacional | No cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad | No cumplimiento del objeto contractual | 3- Posible | 5-Catastrófica | 8 | extremo |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración Total | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifica | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la prestación del servicio en los lugares y tiempos establecidos | Origina fallas en la prestación del servicio y retraso de los procesos de la entidad. | 3- Posible | 3-Moderado | 6 | alto |
| 4 | General | Interno | Planeación | Financieros | Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos | Desequilibrio económico del contrato | 3- Posible | 5- Catastrófica | 8 | extremo |
| 5 | Especifica | Externo | Ejecución | Operacional | Cuando ocurren accidentes de tránsito durante y en razón de la prestación del servicio | Se presentan costos por lesión a personas y posibles daños de los elementos que se transportan. | 3-Posible | 3-Moderado | 6 | alto |

**FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada del tratamiento | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | Inicia | Final | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | INDERMA | Verificación de la información suministrada por el proponente a la entidad | Raro | Menor | Bajo | No | INDERMA | Verificación de requisitos habilitantes | Terminación del contrato | Revisión de documentos y presentados en validación fuentes públicas de información | Durante el proceso |
| 2 | INDERMA | Verificación de la prestación de servicio conforme a los estudios y documentos previos | Raro | Menor | Bajo | No | INDERMA | Desde el acta de inicio | Terminación del contrato | Verificación y evaluación constante del servicio prestado | Constante |
| 3 | CONTRATISTA | Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado. | Raro | Menor | Bajo | No | CONTRATISTA | Etapa precontractual | Terminación del contrato | Contratación de personal idóneo | Constante |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada del tratamiento | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | Inicia | Final | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 4 | INDERMA | Realización del presupuesto con base en las cotizaciones recibidas e historial contratado, y el análisis del estudio del mercado | Raro | Menor | Bajo | No | INDERMA | Desde la elaboración de estudios previos | Terminación del contrato | Realización de estudio de sector adecuados, información clara al contratista de los servicios requeridos y las condiciones técnicas | Fase precontractual y contractual |
| 5 | CONTRATISTA | Exigir pólizas de responsabilidad civil Extracontractual. | Improbable | Menor | Riesgo Bajo | No | INDERMA-personal de contratación | Etapa contractual | Terminación del contrato | Se solicitan las pólizas en la etapa contractual | Cada vez que se presente la necesidad. |

## 6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

### 14.1. GARANTÍAS

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, identificado con NIT 811008841-6 |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Amparos, vigencia y valores asegurados | **Amparo** | **Vigencia** | **Valor asegurado** |
| | **Cumplimiento general:** Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | Durante la ejecución y seis (06) meses más | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.<br><br>En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. | | |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| | **Calidad del servicio:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al | Durante la ejecución y seis (06) meses más | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien | | |
| | Responsabilidad civil extracontractual<br><br>Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015: equivalente a **200 SMLMV**, con una duración igual al plazo del contrato. Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 ibídem en cuanto a la modalidad de ocurrencia, intervinientes y amparos y con un deducible pactado hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. | Durante la ejecución y seis (06) meses más | 200 SMLMV, |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | |
|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | |
| Tomador | ·**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>· No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | |
|---|---|
| | · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | · Número y año del contrato<br>· Objeto del contrato<br>· Firma del representante legal del Contratista<br>· En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

- Además de ello, debe presentar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de todos los vehículos que utilice en la prestación del servicio
- El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los servicios transporte son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Sin embargo dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

*"(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses".*

## 9. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo del Gerente (E) del INDERMA, LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

## 10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

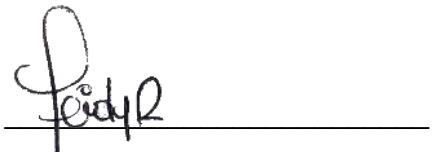


**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

La adquisición de bienes se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP Certificado de disponibilidad presupuestal No.107 de 14 de Abril de 2026, que se anexa a este documento

## 11. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

| | |
|---|---|
| **DURACION (PLAZO)** | El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026 |
| **CDP** | Certificado de disponibilidad presupuestal No. 107 de 14 de Abril de 2026. |
| **PRESENTANTE DE LA ENTIDAD** | LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO |
| **CARGO** | Gerente |
| **No. DE CÉDULA** | 1038407031 |
| **FIRMA** | <br>LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

## ANEXO 1. FICHA TECNICA

| COTIZACIÓN TRANSPORTE SALIENDO Y REGRESO A MARINILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| # | CÓDIGO CLASIFICADOR | MUNICIPIO | PASAJEROS | PASAJEROS | PASAJEROS | PASAJEROS |
| 1 | 78111800 | RIONEGRO | 14 | 24 | 34 | 40 |
| 2 | 78111800 | LA UNIÓN | | | | |
| 3 | 78111800 | EL SANTUARIO | | | | |
| 4 | 78111800 | COCORNA | | | | |
| 5 | 78111800 | SAN LUIS | | | | |
| 6 | 78111800 | SAN CARLOS | | | | |
| 7 | 78111800 | SAN RAFAEL | | | | |
| 8 | 78111800 | GUATAPE | | | | |
| 9 | 78111800 | EL PEÑOL | | | | |
| 10 | 78111800 | GUARNE | | | | |
| 11 | 78111800 | EL CARMEN DE VIBORAL | | | | |
| 12 | 78111800 | LA CEJA | | | | |
| 13 | 78111800 | EL RETIRO | | | | |
| 14 | 78111800 | SAN VICENTE | | | | |
| 15 | 78111800 | SANTA FE DE ANTIOQUIA | | | | |
| 16 | 78111800 | SONSON | | | | |
| 17 | 78111800 | MEDELLÍN | | | | |
| 18 | 78111800 | BELLO | | | | |
| 19 | 78111800 | COPACABANA | | | | |
| 20 | 78111800 | SABANETA | | | | |
| 21 | 78111800 | ENVIGADO | | | | |
| 22 | 78111800 | ITAGUI | | | | |
| 23 | 78111800 | LA ESTRELLA | | | | |
| 24 | 78111800 | ANDES | | | | |
| 25 | 78111800 | URRAO | | | | |
| 26 | 78111800 | APARTADO | | | | |
| 27 | 78111800 | YARUMAL | | | | |
| 28 | 78111800 | DON MATIAS | | | | |
| 29 | 78111800 | SANTA ROSA DE OSOS | | | | |
| 30 | 78111800 | CALI | | | | |



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 78111800 | BOGOTÁ | | | | |
| 32 | 78111800 | ARMENIA | | | | |
| 33 | 78111800 | FRONTINO | | | | |
| 34 | 78111800 | CAROLINA DEL PRINCIPE | | | | |
| 35 | 78111800 | GOMEZ PLATA | | | | |
| 36 | 78111800 | ABEJORRAL | | | | |
| 37 | 78111800 | ALEJANDRIA | | | | |
| 38 | 78111800 | CONCEPCIÓN | | | | |
| 39 | 78111800 | GRANADA | | | | |
| 40 | 78111800 | SAN FRANCISCO | | | | |
| 41 | 78111800 | CAUCASIA | | | | |
| 42 | 78111800 | AMALFI | | | | |
| 43 | 78111800 | YOLOMBO | | | | |
| 44 | 78111800 | PUERTO NARE | | | | |
| 45 | 78111800 | PUERTO TRIUNFO | | | | |
| 46 | 78111800 | JERICÓ | | | | |
| 47 | 78111800 | ANDES | | | | |
| 48 | 78111800 | JARDIN | | | | |
| 49 | 78111800 | CAREPA | | | | |
| 50 | 78111800 | TURBO | | | | |
| 51 | 78111800 | NECOCLI | | | | |
| 52 | 78111800 | BARRANQUILLA | | | | |
| 53 | 78111800 | CARTAGENA | | | | |
| 54 | 78111800 | PEREIRA | | | | |
| 55 | 78111800 | CUCUTA | | | | |
| 56 | 78111800 | BUCARAMANGA | | | | |
| 57 | 78111800 | TARAZA | | | | |
| 58 | 78111800 | CHIGORODO | | | | |

Elaboró, Estefanía Soto

Estefanía Soto G.

Revisó, Santiago Giraldo - Abogado - Contratista Concepto Estructural S.A.S.

Aprobó, Leidy Yohana Rivera Directora.



**AVISO DE PRIVACIDAD**
INDERMA - MARINILLA con NIT 811008841-6 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 30 # 41 – 01, Marinilla – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencionalusuario@inderma.gov.co.